



Secretaría General

Santiago, 20 de noviembre de 2007.

CIRCULAR N° 3013-609 – NORMAS FINANCIERAS

Modifica Capítulo III.F.6 del Compendio de Normas Financieras.

ACUERDO N° 1374-04-071115

Señor Gerente:

Me permito comunicarle que el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión Ordinaria N° 1374, celebrada el 15 de noviembre de 2007, acordó introducir la siguiente modificación al Capítulo III.F.6 “Límite para las inversiones de las Compañías de Seguros en el exterior”, del Compendio de Normas Financieras:

- Reemplazar la expresión “2007” por “2008”

Esta modificación entrará en vigencia el 1 de enero de 2008.

Como consecuencia de lo anterior, se reemplaza el Capítulo III.F.6 del Compendio de Normas Financieras, por el que se acompaña a la presente Circular.



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

AL SEÑOR
GERENTE
PRESENTE



LÍMITE PARA LAS INVERSIONES DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS
EN EL EXTERIOR

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del D.F.L. N° 251, de 1931, sobre Compañías de Seguros, se establece que las inversiones en el exterior de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, de vida y generales, no podrán exceder del 20% de sus reservas técnicas y patrimonio de riesgo. El límite indicado regirá para el período anual correspondiente al año 2008.